



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/138

BITÁCORA: 08/C9-0333/10/18

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Noviembre de 2018

EJIDO PROVIDENCIA

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Octubre de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 26 de Octubre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 01 de Noviembre de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 10 de Octubre de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO PROVIDENCIA	Carichí	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	308426.64	3096349.59
2	305750.66	3094539.32
3	302279.19	3095346.25
4	304193.88	3096650.97
5	303515.85	3097889.2
6	301900.28	3098947.72
7	302282.74	3100418.3
8	306084.85	3099725.17
9	306139.44	3099750.12
10	306940.26	3098580.91
11	306976.46	3098703.59

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:



[Firma manuscrita]

*Recibí Original
20/11/2018
Jesus Gerardo Parada*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/138

BITÁCORA: 08/C9-0333/10/18

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Noviembre de 2018

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO PROVIDENCIA	80	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO PROVIDENCIA	2228.29	1985.86	966.53

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO PROVIDENCIA	966.54 (novecientos sesenta y seis punto cincuenta y cuatro)	6000 (seis mil)

Nombre del predio: EJIDO PROVIDENCIA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/11/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	94.86	20	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/11/18 - 31/12/18	Pinus sp.	94.86	172	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/11/18 - 31/12/18	Quercus spp.	94.86	293	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	93.63	4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	93.63	171	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	93.63	528	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	100.03	6	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	100.03	162	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	100.03	576	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	102.85	6	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	102.85	154	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	102.85	370	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	102.66	19	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	102.66	116	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	102.66	748	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	123.76	40	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	123.76	176	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	123.76	387	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	101.86	26	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	101.86	185	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	101.86	452	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	85.87	6	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/138

BITÁCORA: 08/C9-0333/10/18

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Noviembre de 2018

8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	85.87	160	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	85.87	337	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	80.8	15	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	80.8	168	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	80.8	285	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	80.22	3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus sp.	80.22	174	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	80.22	241	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MARTIN GERARDO GARCIA ROMERO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 26, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MG-647

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO PROVIDENCIA	P-08-012-PRO-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con



[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/138

BITÁCORA: 08/C9-0333/10/18

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Noviembre de 2018

las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL


LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.e.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C. Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua..

C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal.

C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien.

C. Responsable Técnico.- Ing. Martin Gerardo Garcia Romero.

C. Archivo

BRP/GAHS/RACQ/JMPV

